### ORDENANZA Nº 19/2012.-LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS.



#### VISTO:

La necesidad de contar con un Municipio limpio y libre de plagas.

### CONSIDERANDO:

Que, se observan terrenos baldíos en malas condiciones higiénicas.

Que se debe realizar la limpieza de los mismos a efectos de evitar la acumulación de basura, siendo estos los lugares más propicios para la proliferación de roedores y/o reptiles, propagación de enfermedades y depósitos de polvo.

Que el Municipio como responsable primario de las actividades de limpieza de la comunidad debe persuadir a todos los vecinos a mantener la limpieza ya que las acciones y omisiones privadas no pueden prevalecer sobre el bien común.

Por ello:

# EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

## DE ENRIQUE CARBÓ, SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: DECLARESE obligatoria la limpieza de terrenos baldíos en el Ejido urbano municipal.

ARTICULO 2º: PROHIBASE, arrojar o mantener cualquier clase de basura, desperdicios, aguas servidas o enseres domésticos en terrenos baldíos o casa abandonadas.

ARTICULO 3º: Todo propietario de terrenos baldíos deberá proceder a realizar la limpieza de los mismos por su cuenta y riesgo.

ARTICULO 4º. El producto de la limpieza de los terrenos deberá ser colocado en bolsas tipo consorcio y depositados en la vía publica en los horarios y días previstos para la recolección de basura.

**ARTICULO 5º:** Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de terrenos o poseedores a títulos de dueños y los que por cualquier causa lo exploten o tengan a su cuidado.

ARTICULO 6º: El área de Medio ambiente citara al responsable del terreno baldío y lo emplazara para que en un plazo de quince (15) días realice el trabajo de limpieza y acondicionamiento.

ARTICULO 7º: Si una vez cumplido el termino establecido en el Artículo anterior se verifica mediante inspección que no se ha cumplido con lo dispuesto, el propietario o responsable abonara una multa establecida por el área correspondiente, a la vez que el Área de Medio Ambiente ordenará la realización de los trabajos de limpieza referidos.

ARTICULO 8º: Los trabajos se cobraran a los responsables en función al tipo de limpieza que se haya ejecutado en horas hombres u horas maquinas, según corresponda.

ARTICULO 9º: Fijase un plazo de diez (10) días corridos a través de la promulgación de la presente Ordenanza para su difusión y publicación en los medios orales y escritos.

ARTICULO 10º: Comuníquese, Publíquese, Registrese y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 3 de abril de 2012.

H. Concejo Deliberar to

Costa Pedro L Concejal 4. Concejo Deliberan

Presidente

H. Concejo Deliberante

Concejel

4. Conceio Deliberante

A COMED WEST PECULOR